

pb

ejecutivo: Rad: 28-2014-00264

ATECOM LTDA <atecomcali@yahoo.es>

Mar 9/06/2020 3:18 PM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali
<gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (46 KB)

Entreg-Serna.docx; Liq-Serna.xlsx;

Buenas Tardes. Se envia memorial y liquidación del crédito del proceso ejecutivo de la referencia:

Dte: Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito

Ddo: Yolanda Serna Molina y Otro

Cordial Saludo
Milton William Klinger
Apoderado Demandante

Atecom LTDA.
Movil: 313-6509411-323-4674513

2 p/l's

008945 JUN 10 2020

0A-JCMES-PH 5:28

Kaiser

MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ

Abogado Universidad Santiago de Cali
Edif. Angélica María Carrera 46 No. 10-04 Oficina 401
Celular No. 313-6509411 Email: atecomcali@yahoo.es

Cali

Señor
JUEZ NOVENO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
C A L I

008945 JUN 10 2020

0A-JCMES-PM 5:28

Nauisil

REF: EJECUTIVO
DTE: COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
DDO: YOLANDA SERNA MOLINA y OTRO
RAD: 28 - 2014 - 00264

Milton William Klinger de condiciones civiles y profesionales ya conocidas por su despacho actuando en calidad de apoderado judicial del demandante respetuosamente me permito allegar lo siguiente:

Liquidación del Crédito actualizada que determina el saldo pendiente pago de la Obligación ejecutada.

Liquidación que inicia a partir de la aprobada por el despacho mediante auto 2469 del 29 de Agosto de 2017, incluye los intereses de mora generados.

Normas de fundamento, lo establecido en el Artículo No. 446, numeral 4 del Código General del Proceso.

Se anexa lo enunciado.

Cordialmente

Milton William Klinger Ortiz

MILTON WILLIAM KLINGER ORTIZ
C.C. No. 94.374.830 DE CALI
T.P. No. 100.243 DEL C.S.J.
Apoderado Demandante



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

99

LA OFICINA DE APOYO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el artículo 446 y en concordancia con el artículo 110 del Código General del Proceso, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA. 16 de Junio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No. 037.**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del Código General del Proceso, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas **Excepciones a la suspensión de términos en materia civil**, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

